buena asistencia a la tropa y vertan del Real Servicio
Como lo previenen las Ordenes y no traer asistencia al
alguna para su manutencion; Y estando presentes
todos los cavalleros Comisarios aceptaron sus encargos
y nombramientos en forma

La Villa de Una con formidad asimismo acordo
que por quanto se halla continuando en el uso de sus arvi
trios sin embargo de aver espirado la ultima Real Pro
vision que se la concedio para ellos por su Mag.d y Señores
de su Real y supremo Consejo de Castilla motivada y en fuer
za del Real decreto de Su Mag.d de veinte y dos de henero
del año pasado de mil setezientos y veinte y quatro, quan
do fue servido mandar suprimir el Real Servicio de
Milizias y Moneda Forera, dando Comision a los In
tendentes y superintendentes de las veinte y quatro
Provinzias que comprehendian estos derechos, para
que haziendo saver a los Pueblos la Real Instruzion
para que acudiesen a la liquidazion de quentas asi de
los dos Servizios enunziados, como de ordinario y
extraordinario y Justificar lo que era remisible
segun la Real Resolucion, mandando en
ella en su Capitulo sexto, que en los pueblos donde
se pagase el Servizio ordinario de arvitrios con
tinuasen estos, a diferenzia de los destinados para
el de milizias; Como mas largamente consta de la zita
da Real Instruzion; En cuia virtud la Villa que
dio a la Ciudad de Murzia y ante el Señor Sup.r de
ella y pretico liquidazion en toda forma anualmente
de, desde el año de mil setezientos y onze hasta el
de veinte y tres inclusive, presentando la Real for
cultad de los arvitrios con todos los demas papeles de
Justificazion como consta por zertificazion de la
Contaduria de Su Mag.d su fha en Murzia en